



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA

"Creada Por Ley N° 25261 del 19 de junio de 1990"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N°040-2024-MDC/GM

Calamarca, 17 de abril de 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA

VISTO:

EL CONTRATO N° 157-2023/MDC, de fecha 22 de agosto de 2023, para la prestación del servicio de consultoría de obra para supervisión de la ejecución del Proyecto: "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) PUENTE "ISMAEL CARRANZA" EN LA LOCALIDAD URUPAMBA, DISTRITO DE CALAMARCA, PROVINCIA DE JULCÁN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD", con CUI N° 2529553 suscrito entre la Municipalidad Distrital de Calamarca y el Supervisor, Ing. Ymi Imcol Huamán; EL INFORME N° 248-2024/PAAC/SGIAT-MDC, de fecha 02 de abril de 2024, emitido por la Subgerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial mediante el cual emite su conformidad respecto del Expediente de Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra antes mencionado y, respecto del cual, se solicita su correspondiente aprobación; y, EL INFORME N° 046-2024-ASESORÍA LEGAL/MDC, de fecha 12 de abril de 2024, emitido Asesoría Legal mediante el cual se emite la opinión legal favorable respecto a la aprobación de la Liquidación del mencionado Contrato de Consultoría de Obra; y,

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado, concordante con la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, refieren que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, los servicios y actividades municipales se prestan y cumplen respectivamente, a través de las funciones de programación, dirección, ejecución, supervisión y control.

De conformidad con el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

Que, en lo que respecta a las liquidaciones de los contratos de consultoría de obra el numeral 170.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece los siguiente: numeral "170.1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA

"Creada Por Ley N° 25261 del 19 de junio de 1990"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista";

Que, mediante INFORME N° 248-2024/PAAC/SGIAT-MDC, de fecha 02 de abril de 2024, emitido por la Subgerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, se emite la conformidad y solicita su correspondiente aprobación respecto del Expediente de Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra para Supervisión del Proyecto: "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) PUENTE "ISMAEL CARRANZA" EN LA LOCALIDAD URUPAMBA, DISTRITO DE CALAMARCA, PROVINCIA DE JULCÁN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD", con CUI N° 2529553, bajo los alcances del CONTRATO N° 157-2023/MDC, suscrito con fecha 22 de agosto de 2023 y precisa el siguiente detalle:

2. LIQUIDACION FINANCIERA

CONCEPTO	LIQUIDACION DEL SUPERVISOR	LIQUIDACION DELA SGIAT
D. MONTO CONTRATADO		
MONTO CONTRATADO	S/ 12,000.00	S/ 12,000.00
A. MONTO CONTRATADO INC IGV		
AUTORIZADO INC IGV		
CONTRATO PRINCIPAL	S/ 12,000.00	S/ 12,000.00
METRADO NO EJECUTADO	S/ 0.00	S/ 0.00
METRADO EJECUTADO	S/ 10,000.00	S/ 10,000.00
MAYORES METRADOS	S/ 0.00	S/ 0.00
TOTAL EJECUTADO	S/ 10,000.00	S/ 10,000.00
PAGADO INC IGV		
CONTRATO PRINCIPAL	S/ 12,000.00	S/ 12,000.00
METRADO EJECUTADO	S/ 10,000.00	S/ 10,000.00
MAYORES METRADOS	S/ 0.00	S/ 0.00
	S/ 10,000.00	S/ 10,000.00
SALDO	S/ 2,000.00	S/ 2,000.00
B. REINTEGROS INC IGV		
AUTORIZADO		
CONTRATO PRINCIPAL	S/ 0.00	S/ 0.00
PAGADO		
CONTRATO PRINCIPAL	S/ 0.00	S/ 0.00
SALDO INC IGV	S/ 0.00	S/ 0.00
C. ADELANTOS OTORGADOS		
ADELANTO EN EFECTIVO	S/ 0.00	S/ 0.00
AMORTIZACION ADELANTO EN EFECTIVO	S/ 0.00	S/ 0.00
ADELANTO DE MATERIALES	S/ 0.00	S/ 0.00
AMORTIZACION ADELANTO DE MATERIALES	S/ 0.00	S/ 0.00



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA

"Creada Por Ley N° 25261 del 19 de junio de 1990"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



SALDO S/0.00 S/0.00

D. OTROS

MAYORES GASTOS, INTERESES

EFFECTUADOS S/ 0.00 S/ 0.00

DESCONTADOS S/ 0.00 S/ 0.00

SALDO S/ 0.00 S/0.00

E. RETENCION DEL 10%

RETENCION DEL 10% S/ 1,200.00 S/ 1,200.00

F. SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA

DEVOLUCION RETENCION 10% S/ 1,200.00 S/ 1,200.00

LIQUIDACION DE OBRA S/ 2,000.00 S/ 2,000.00

TOTAL S/ 3,200.00 S/ 3,200.00

G. MULTAS

EFFECTUADAS S/ 0.00 S/ 0.00

DESCONTADAS S/ 0.00 S/ 0.00

SALDO S/ 0.00 S/ 0.00

H. MONTO A FAVOR DEL CONSULTOR S/ 3,200.00 S/ 3,200.00

Que, asimismo, en el INFORME N° 248-2024/PAAC/SGIA-MDC, de fecha 02 de abril de 2024, emitido por la Subgerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial de esta Municipalidad se precisa el siguiente resumen:

Nº	DESCRIPCION	MONTO
A	VALORIZACIONES DEL CONTRATO PRINCIPAL	S/ 10,000.00
B	REAJUSTES	S/ 0.00
C	DEDUCCIONES	S/ 0.00
D	RETENCION 10%	S/ 1,200.00
E	LIQUIDACION DE OBRA	S/ 2,000.00
	COSTO FINAL DE SUPERVISION DE OBRA	S/ 12,000.00

Que, asimismo, en el Informe mencionado en la consideración precedente se agrega, respecto a los saldos a favor del Consultor, lo siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA

"Creada Por Ley N° 25261 del 19 de junio de 1990"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESUMEN DESAGREGADO DEL SALDO A PAGAR A FAVOR DEL SUPERVISOR DE OBRA

a) Saldo a favor del
Supervisor de Obra

1.0 Devolución de garantía de fiel cumplimiento	S/ 1,200.00
2.0 Liquidación de Obra	S/ 2,000.00
TOTAL:	S/3,200.00

Que, mediante INFORME N° 046-2024-ASESORÍA LEGAL/MDC, de fecha 12 de abril de 2024, emitido Asesoría Legal otorga opinión favorable para el acto resolutivo que apruebe la Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución del Proyecto antes mencionado por el monto de 12,000.00 (Doce mil con 00/100) conforme a lo glosado precedentemente.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.°069-2024-MDC/A, de fecha 10 de abril de 2024, el alcalde de la Municipalidad Distrital de Calamarca, ha delegado al Gerente Municipal funciones y dentro de ellas poder emitir actos resolutivos en materia administrativa y económica contado con el visto bueno del Asesor Legal, la Sub Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial y las Unidad de Logística y Control Patrimonial, Contabilidad y Tesorería;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA N° 164-2023/MDC suscrito con fecha 29 de agosto de 2023 para la Supervisión de la Ejecución del Proyecto: **"RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) PUENTE "ISMAEL CARRANZA" EN LA LOCALIDAD URUPAMBA, DISTRITO DE CALAMARCA, PROVINCIA DE JULCÁN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"**, con CUI N° 2529553, por el monto de 12,000.00 (Doce mil con 00/100) conforme a lo glosado precedentemente del Informe N° 248-2024/PAAC/SGIA-MDC de fecha 02 de abril de 2024, emitido por la Subgerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial de esta Municipalidad y los documentos adjuntos al mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, la devolución a favor del Supervisor, **ING. YMI IMCOL HUAMÁN CORALES**, del Fondo de Garantía retenido por concepto de fiel cumplimiento del Contrato de Obra antes mencionada por el monto de S/ 1,200.00 (Un mil doscientos con 00/100 soles) y proceder al pago por concepto de Liquidación Obra por el monto de S/ 2,000.00 (Dos mil con 00/100 soles) conforme a lo glosado en las consideraciones precedentes.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA

"Creada Por Ley N° 25261 del 19 de junio de 1990"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a las Unidades de Logística y Control Patrimonial, Contabilidad y Tesorería el cumplimiento del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a Secretaría General la notificación y publicación del presente acto resolutivo

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE


LIC. FLORIAN E. RIOS MANTILLA
GERENTE MUNICIPAL



Distribución:

- Supervisión.
- Subgerencia de Infraestructura y Ordenamiento Territorial.
- Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- Unidad de Logística y Control Patrimonial